



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL COROS Y DANZAS "LOLA TORRES" PARA LA REALIZACIÓN DEL XXX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA, DANZA Y CANCIONES POPULARES "FOLK DEL MUNDO" 2016.

En Jaén, a 26 de octubre de 2016

REUNIDOS,

De una. D. Francisco Reyes Martínez, presidente de la Diputación Provincial de Jaén, CIF núm. P-2300000-C, con domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén.

De otra parte, D. José Solas Cárdenas, Presidente de la Asociación Provincial de Coros y Danzas "Lola Torres" sin ánimo de lucro, con CIF G23018153, con domicilio en plaza Cruz Rueda, 3, Jaén.

Ambas partes, que actúan en nombre y representación de las entidades mencionadas, se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

I

Que, en virtud del artículo 31.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Diputación Provincial de Jaén le corresponde el gobierno y la administración autónoma de la provincia. Posee personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

II

Que el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y promoción cultural de la provincia, dentro de esta línea de incentivación se valora especialmente aquellos eventos culturales que tienen una clara repercusión en el ámbito provincial.

III

Que la Asociación Provincial Coros y Danzas "Lola Torres" es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de la Junta de Andalucía Número de registro 321 de la sección 1ª.

IV

Que unos de los objetivos fundamentales de la Asociación Provincial Coros y Danzas "Lola Torres" es recoger, mantener, proteger y fomentar la riqueza folklórica y cultural.

V

Que ambas entidades comparten estos objetivos y entienden que el establecimiento de lazos de intercambio y cooperación en este ámbito y por razón de su finalidad y objetivos, resultan idóneas para establecer canales de concertación que permitan la colaboración cultural.

VI



Que la Diputación Provincial, a través del Área de Cultura y Deportes, viene ejerciendo competencias relativas a la actividad arriba referenciada con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

VII



Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2016, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes por Resolución número 112 de 16 de febrero de 2016 (modificada por la 114 de 22-2-2016), aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2016 del Área de Cultura y Deportes.

Que en la referida planificación estratégica está incluida como Línea estratégica el Convenio de Colaboración con la Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres "Convenio de Colaboración con la Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres para la realización Festival Folk del Mundo por importe de 35.000€ con cargo a la aplicación 2016.610.3340.48904.

VIII

Que en concordancia con la citada línea de incentivación se recibe propuesta de la Asociación Provincial Coros y Danzas "Lola Torres", para

colaborar financieramente en el Festival internacional de Música, Danzas y Canciones Populares "Folk. Del Mundo" que afecta a esta Provincia.

IX

Que dado el interés público de la actuación y que el procedimiento descrito dificultaría la convocatoria pública, se recurre a la concesión directa de la subvención para la realización de esa acción promocional, conforme el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto anteriormente, se procede a suscribir un Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-



Es objeto de este Convenio fomentar la organización y desarrollo del Festival Internacional de Música, Danzas y Canciones Populares "Folk del Mundo" en su edición de 2016, con la colaboración económica y el apoyo de Diputación Provincial de Jaén a la Asociación organizadora. Esto supondrá la continuidad de un festival internacional enmarcado en el circuito de CIOFF España para la divulgación y puesta en escena de la música, danzas y tradiciones populares de los países participantes y difundirá entre el público de esta provincia otras culturas.

SEGUNDA.- CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS



El presupuesto para la organización y desarrollo de esta actividad cultural programada para 2016 asciende a **35.739,32 € (treinta y cinco mil setecientos treinta y nueve euros con treinta y dos céntimos)** conforme al desglose contenido en el plan financiero que se une como Anexo al presente convenio.

Para el desarrollo del presente Convenio, la Diputación Provincial de Jaén aportará una cantidad máxima de **35.000 € (treinta y cinco mil euros)**, que representa el **97,93%** del importe total del convenio, el resto, 739,32 € (setecientos treinta y nueve euros con treinta y dos céntimos) será aportación de la citada asociación cultural, cantidad máxima contemplada como ingresos a la

Asociación Provincial de Coros y Danzas "Lola Torres" en concepto de ventas de entradas.

La aportación de la Diputación Provincial se abonará de la siguiente manera: como parte del pago, la Diputación Provincial asumirá la factura correspondiente a los gastos de alojamiento y manutención de los participantes en el Festival hasta un máximo de 10.854,00 € (diez mil ochocientos cincuenta y cuatro euros), tal y como se indica en el Plan Financiero que consta en el expediente de esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de la cantidad estipulada en aportación dineraria 24.146 € (veinticuatro mil ciento cuarenta y seis euros); ambos gastos se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.610.3340.48904 denominada "Convenio de colaboración con la Asociación Provincial Coros y Danzas "Lola Torres" para la celebración del "XXX Festival Internacional de Música, Danzas y Canciones Populares "Folk del Mundo".

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos recogidos en el Plan Financiero tienen carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder el 10% del total de la subvención.

TERCERA.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Jaén se compromete a realizar la aportación económica y la ayuda en especie, estipulada en la cláusula segunda del presente convenio, atendiendo a lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2016, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio.

La Asociación Provincial Coros y Danzas "Lola Torres", en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Organizar y supervisar el evento en todas sus fases.
2. Realizar los oportunos trabajos de negociación y captación de los grupos participantes en la edición 2016 del Festival internacional de Música, Danzas y Canciones Populares "Folk del Mundo".
3. Destinar voluntariado para trabajar en la preproducción, producción y postproducción del Festival, o bien contratar a una empresa dedicada a la gestión

cultural si la participación del voluntariado fuese insuficiente para la buena marcha del evento.

4. Focalizar todos los posibles consumos de hostelería y comercio que el personal de organización asistente, invitados y demás asistentes al Festival Internacional de Música, Danzas y Canciones Populares "Folk del Mundo" realicen, en la provincia de Jaén, quedando así la mayoría de los ingresos y beneficios económicos que generan el Festival en la provincia de Jaén.

5. La Asociación Provincial Coros y Danzas "Lola Torres" con anterioridad a la firma del convenio habrá de aportar la siguiente documentación:

- Programa detallado de la actividad cultural a realizar, valorado de forma pormenorizada.
- Plan financiero antes referenciado, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.
- Acreditación de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello, aportando la declaración responsable que permita verificarlo.
- Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Nombramiento del representante legal.
- Declaración responsable de no ser deudor por reintegro firme de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Jaén.
- Declaración responsable de cumplimiento de resto de obligaciones establecidas en el artículo. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

6.- La Asociación Provincial Coros y Danzas "Lola Torres" asumirá en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación,

las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2016.

Igualmente la Asociación Provincial de Coros y Danzas “Lola Torres”, queda obligada al cumplimiento de las obligaciones exigibles en materia de publicidad, que como beneficiario de esta subvención se deriven del contenido de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; así como con las de suministro de información a que se refiere la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, indicando el importe, objeto, finalidad y beneficiario de la subvención concedida.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Quedan fuera de la cobertura del presente Convenio, las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora de los bienes inventariables y cualquier tipo de equipamiento o gastos corrientes ajenos a la actividad convenida.



QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio, compuesta por dos personas de cada institución, cuyo funcionamiento se ajustará a lo prevenido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Presidencia de la Comisión recaerá en uno de los representantes de la Diputación Provincial de Jaén quien decidirá con su voto de calidad.

SEXTA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Convenio será desde el día 1 de enero hasta el día de fin de de plazo de justificación.

SÉPTIMA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con el artículo 34, apartado 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario. No obstante, podrá solicitar que el pago se efectúe antes de proceder a su justificación a través de cualesquiera de las opciones que señala el artículo

mencionado, es decir, pago anticipado, a cuenta o sistema mixto de pago anticipado y pago a cuenta, siempre y cuando haga constar que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente el objeto de la subvención.

De elegir alguna de estas vías el beneficiario deberán prestar garantía por el importe de la subvención que solicite percibir con antelación, incrementada en el 5% de la misma, de conformidad con lo prevenido en los art. 45 a 54 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de julio, así como a lo estipulado en el artículo 34, apartado 28 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016.

Los gastos de garantía bancaria podrán ser considerados como gastos subvencionables.

En cualquier caso, tanto el abono de la cantidad dineraria estipulada (24.143,00 €), como el pago de la subvención en especie (10.854,00 €), sólo se efectuará en el caso de que la Asociación Provincial de Coros y Danzas "Lola Torres", cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS y los dispuesto en el artículo 34.11 y 34.15 de las BEP.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 34.25.2.B de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2016 revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada, al no superar en ningún caso la cantidad de 60.000 euros, que constituye un acto obligatorio por parte de la Asociación Provincial Coros y Danzas "Lola Torres" en la que debe incluir la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago, para el caso de personas físicas y entidades privadas. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- La Asociación Provincial Coros y Danzas "Lola Torres" deberá someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

3.- La Asociación Provincial Coros y Danzas "Lola Torres" deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4.- La Asociación Provincial Coros y Danzas "Lola Torres" deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 34.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2016, en virtud de la cual los beneficiarios de una subvención tienen obligación de comunicar al Área u Organismo Autónomo gestor del gasto que han dado la adecuada difusión de la financiación pública del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención, de forma que pueda valorarse la presencia de la Diputación Provincial por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

En este sentido, se entiende que tienen la consideración de actividades de comunicación o publicitarias las descritas en el artículo 34.17 de las BEP y que tienen como fin la difusión de la iniciativa subvencionada, ya impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos, audiovisuales o telemáticos (Internet), y actividades que contemplen la organización de actos públicos con similares fines, deberá incluir:

- En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas etc., el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la Web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
- En soportes informáticos deberá incluir exclusivamente el lema “Colabora la Diputación Provincial de Jaén”
- La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.
- El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área o Organismo de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como el importe de la misma.
-
- El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.
-
- El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.
-
- El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será

remitido directamente al Área de Cultura y Deportes. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas, el órgano concedente solicitará al beneficiario, el cumplimiento en un plazo no superior a 15 días, las siguientes medidas alternativas:

A).- Publicación, durante al menos 10 días, en la página web de la asociación, de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la ayuda y la actividad subvencionada.

B).- Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias de la asociación, un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén, de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del representante de la asociación, a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.



5.- La Asociación Provincial Coros y Danzas "Lola Torres" deberá justificar los importes establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio con anterioridad al **31 de diciembre de 2016**. Este plazo podrá ser ampliado, no pudiendo exceder de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, debiendo producirse la petición de ampliación y la decisión sobre la misma antes del vencimiento del plazo de que se trate, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido; todo ello al amparo de lo preceptuado en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6.- Serán admitidos justificantes de gastos con fecha de realización comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el fin del plazo de ejecución de la subvención, admitiéndose aquellos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación

NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Se declaran compatibles las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir la Asociación Provincial Coros y Danzas "Lola Torres" para aquellas actividades incluidas en este convenio, siempre que su cuantía,

aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la Asociación Provincial Coros y Danzas “Lola Torres” de las obligaciones contenidas en el convenio, así como las señaladas en el artículo 37 de la L.G.S. dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos en los artículos 34.3 de la L.G.S. y en el R.L.G.S., incluyendo en estos términos el montante económico realizado como pago en especie, previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal, proceda imponer.



En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2016, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.



Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la L.G.S. serán los siguientes:

3.-En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o

a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos o el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIONES POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención se resolverán conforme a lo establecido en el artículo 34.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2016, según el cual las referidas modificaciones podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención podrán cursarse en razón de alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:



- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.



DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El mismo tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación del RDL 3/2011 de 16 noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1.d, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la L.G.S., R.L.G.S., en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de

2016, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación.

DECIMOCUARTA.-SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 y 68 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo imprescindible la aportación por parte del beneficiario, en el momento de proceder a su justificación, una declaración responsable respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 L.G.S. Dicha declaración tendrá una validez de seis meses por lo que una vez transcurrido dicho plazo deberá, si procede, renovar la misma

DECIMOQUINTA.- LITIGIOS

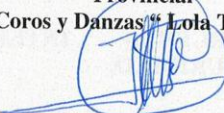
Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio serán de conocimiento y competencia de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, por duplicado ejemplar.

**El Presidente de la Diputación
Provincial,**


Fdo.: Francisco Reyes Martínez.

**El Presidente de la Asociación
Provincial
Coros y Danzas "Lola Torres"**


Fdo.: José Solas Cárdenas.
